

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA EN TOLEDO  
GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE CASTILLA-LAMANCHA****Edicto**

Por Resolución de 13 de septiembre de 2013, el Gerente Regional Adjunto del Catastro de Castilla La Mancha ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 2004, de 5 de marzo (BOE número 58, de 9 de marzo) y en el 4.1 del Real Decreto 256 de 2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390 de 1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE número 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Regional, acuerda aprobar la ponencia de valores parcial del municipio de Toledo».

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en el citado municipio.

La ponencia de valores parcial a que se hace referencia, estará expuesta al público de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional del Catastro de Castilla La Mancha, plaza Buzones, número 6, de Toledo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. No obstante, se podrá interponer directamente ante el Tribunal Económico Administrativo Central. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante el Gerente Regional del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro.

Toledo 14 de septiembre de 2013.—El Gerente Regional Adjunto, Jesús Puebla Blasco.

N.º I.-8330